

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO: MIGUEL FERNANDO CABRERA MEJÍA
RADICACIÓN: 11001400301420210043200

JOSÉ CAMILO ISAAC CARDONA GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.230.743, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 149.627 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de curador Ad Litem de la parte pasiva, señor **MIGUEL FERNANDO CABRERA MEJÍA**, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Ipiales, Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía número 87.716.386, respetuosamente me dirijo ante usted con el fin interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra del Auto de 9 de marzo de 2023, notificado por Estado de 10 del mismo mes y año, en los siguientes términos.

PROVIDENCIA RECURRIDA

Se trata del Auto de 9 de marzo de 2023, notificado por anotación en estado de 10 del mismo mes y año, en lo que respecta a los numerales 3.02 y 3.03 del acápite de decreto de pruebas, numerales en los que se decretó el interrogatorio de parte de manera simple, y se rechazó la prueba de solicitud de librar oficios, toda vez que el Despacho considera que no se agotaron los procesos previos del numeral 10 del artículo 78 en concordancia con el artículo 173 del Código General del Proceso.

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Como lo señala el Despacho en el auto recurrido, se decretó el interrogatorio de parte en el numeral 3.02 en los siguientes términos: 3.02. *Decretase el interrogatorio de parte que deberán absolver tanto la parte demandante como la demandada.* En este punto existe inconformidad, toda vez que la suscrita curaduría solicitó que el interrogatorio de parte de la ejecutante se decretara con exhibición de documentos, prueba que se solicitó así:

Interrogatorio de parte con exhibición de documentos: *Solicita se sirva fijar fecha y hora para la práctica de interrogatorio de parte al representante legal de la activa, a fin de que absuelva el interrogatorio que presentaré verbalmente o por escrito, y que se requiera a la actora para que exhiba los comprobantes de la liquidación de capital, intereses y demás rubros comprendidos dentro de cada una de las obligaciones No. 00036047703137694, 04559814711026444, 05406924217988773, 05491562936946734, 05910346000179262, 065 10346000155348, a fin de que se*



verifique el efectivo cumplimiento de los pasos para diligenciar espacios en blanco, de acuerdo con la carta de instrucciones del título valor.

En tal sentido, dentro del auto recurrido no se ordenó la exhibición de documentos como se solicitó, y el Despacho no brindó explicación del por qué se exime a la activa de exhibir los documentos solicitados, respecto de los cuales no puede negarse el acceso, toda vez que el mismo título valor base de la ejecución requiere que sean integrados al plenario, pues de su análisis es que surge la configuración del título ejecutivo y la posibilidad de llenar los espacios en blanco que el mismo contiene. Los documentos solicitados reposan en poder de la actora, son enunciados en el mismo título, y por lo tanto deben ser aportados al juicio para que pueda garantizarse el debido proceso a la pasiva ausente.

Por otra parte, las normas en comento (numeral 10 del artículo 78 en concordancia con el artículo 173 del Código General del Proceso) imponen a las partes la obligación de gestionar previamente el acceso a documentos e información a través de los mecanismos que la ley otorga para ello, tales como el derecho de petición. En tal sentido, la parte debe demostrar que previo a la solicitud de librar oficios, intentó gestionar los documentos que se solicitan, y que, solamente si estos no fueron proporcionados, o proporcionados de manera incompleta, el operador judicial puede intervenir dando la orden mediante oficio.

Pues bien, para el caso que nos ocupa, vale la pena resaltar que la parte pasiva está siendo representada por *curador ad litem*, pues el señor Cabrera Mejía no está compareciendo al proceso de manera directa ni a través de apoderado especial. En tal sentido, las facultades del *curador ad litem* están limitadas a la representación técnica de la parte ante el operador judicial que está conociendo el proceso, y así, la curaduría solamente puede actuar en defensa técnica del procurado en el marco del proceso judicial, marco en el cual, por demás, el curador tiene prohibido el disponer de los derechos en litigio.

Es claro y evidente que en mi calidad de *curador ad litem* me está vedado el disponer de los derechos de que sea titular la parte y que se encuentran en litigio, con mayor razón **le está prohibido al curador ad litem entrar a disponer de otros derechos que son privativos de las partes**, tales como el derecho fundamental a la petición, o el derecho a la información o *habeas data*, que son los derechos de los que se debería disponer para elevar las peticiones que echa de menos el despacho, y por lo cual niega el decreto de la prueba solicitada.

Nótese, entonces, que el suscrito curador elevó la solicitud de práctica de la prueba de oficios en los siguientes términos:

Solicitud de oficios: *En la medida en que mi calidad de curador ad litem de la pasiva no me permite disponer de derechos del procurado, me es imposible elevar derechos de petición en interés particular ante la entidad bancaria creadora del título base de ejecución, por lo tanto, con la finalidad de garantizar efectivamente el debido proceso al ausente, solicito al despacho se libre oficio con destino al Banco Davivienda S.A., a fin de que remita los estados de cuenta históricos, discriminados uno a uno sobre las obligaciones No. 00036047703137694, 04559814711026444,*

05406924217988773, 05491562936946734, 05910346000179262, 065 10346000155348, con indicación de abonos efectuados, causación de intereses, procedimiento de liquidación de intereses, y demás pormenores de rubros incluidos en la liquidación. (subrayas fuera del texto original)

Señor Juez, para elevar derecho de petición al banco Davivienda para que remita los estados de cuenta históricos, discriminados uno a uno sobre las obligaciones en litigio, con indicación de abonos efectuados, causación de intereses, procedimiento de liquidación de intereses, y demás pormenores de rubros incluidos en la liquidación presentada para la ejecución, **se afectarían los derechos fundamentales del procurado al habeas data y a la petición, respecto de los cuales no cuento con las facultades legales en mi condición de curador ad litem, y resulta una condición imposible la que impone el despacho a esta curaduría.**

Las facultades que me otorga la designación no me permiten adelantar ningún tipo de actuación ante terceros en donde se disponga de los derechos del procurado, más allá de velar por la defensa técnica, situación que fue expresamente explicada al Despacho con la solicitud probatoria, pero que desestima e impone a este curador el cumplimiento de deberes y cargas privativas de las partes.

Nótese cómo el despacho impone al curador cargas como la de gestionar ante terceros la entrega de información sensible y privada, lo cual escapa de las facultades de quien desempeña la curaduría. Y se indica que impone estas cargas al curador de manera indebida, pues el sustento para negar la prueba solicitada estriba en que **tal tipo de gestiones se encuentra en cabeza de la parte que pretende aportar el material probatorio**, pero olvida el Despacho que la parte pasiva **se encuentra ausente, no puede gestionar este tipo de pruebas, pues está siendo representada a través de la figura del curador ad litem.**

Se estima entonces que al negar la prueba de oficios que solicitó la suscrita curaduría, se está vulnerando el derecho a la defensa del ausente, pues se está negando la práctica de pruebas bajo el argumento de que la gestión de tales pruebas es del resorte de la parte en litigio, **obviando deliberadamente que la parte en litigio no se encuentra actuando en el proceso**, y quien asume su representación carece de facultades para cumplir con la carga impuesta.

SOLICITUDES CONCRETAS

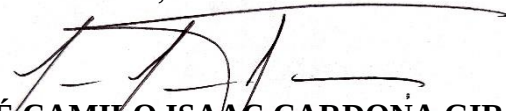
De acuerdo con todo lo expuesto, se solicita al Despacho que:

1. Se sirva **MODIFICAR EL NUMERAL 3.02** del auto recurrido, en el sentido de adicionar a la prueba decretada que el interrogatorio de la parte actora deberá desarrollarse con la exhibición de los documentos solicitados.
2. Se sirva **REVOCAR EL NUMERAL 3.03** del auto recurrido, y en su lugar se sirva acceder a la prueba de oficios solicitada, así: ***se libre oficio con destino al Banco Davivienda S.A., a fin de que remita los estados de cuenta históricos, discriminados uno a uno sobre las obligaciones No. 00036047703137694, 04559814711026444, 05406924217988773,***

05491562936946734, 05910346000179262, 065 10346000155348, con indicación de abonos efectuados, causación de intereses, procedimiento de liquidación de intereses, y demás pormenores de rubros incluidos en la liquidación.

En los anteriores términos presento los fundamentos y sustentos de los recursos interpuestos, y manifiesto al Despacho que estos mismos argumentos elevados para sustentar el recurso de reposición, los invoco en sustentación del recurso de alzada, reservándome la facultad de adicionar argumentos a la apelación en la oportunidad procesal pertinente.

Respetuosamente,


JOSÉ CAMILO ISAAC CARDONA GIRALDO
C.C. No. 3.230.743 de Tenjo
T.P. No. 149.627 del C. S. de la J.

Recursos auto de 9 de marzo ejecutivo 11001400301420210043200

Valor Legal <valorlegal.abogados@gmail.com>

Lun 13/03/2023 3:34 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>;notificacionesjudiciales@aecs.co
<notificacionesjudiciales@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (203 KB)

Recurso auto pruebas ejecutivo 11001400301420210043200.pdf;

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO: MIGUEL FERNANDO CABRERA MEJÍA
RADICACIÓN: 11001400301420210043200

En mi calidad de abogado designado por su Despacho como curador ad litem del ejecutado dentro del proceso de la referencia, en archivo adjunto remito recursos de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de 9 de marzo de 2023, notificado por estado de 10 de marzo. Los recursos que se interpone se están remitiendo con copia a los correos electrónicos reportados por la actora.

Con todo respeto,

José Camilo Isaac Cardona Giraldo
Abogado

